



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

PROSPERIDAD
PARA TODOS

RESOLUCIÓN N°. 0880 DE 28 AGO. 2013

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1930 del 04 de octubre de 2012"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993; artículo 4° del Decreto 1826 de 1994; y el artículo 7° del Decreto Reglamentario 4802 de 2011, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1930 del 04 de octubre de 2012, la Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad.

Que dicho Comité es un órgano de asesoría y coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que tiene como objeto definir y diseñar estrategias, políticas y lineamientos orientados a la determinación, implementación, adaptación, funcionamiento, fortalecimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno de la entidad, así como del análisis del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, generando recomendaciones sobre los correctivos necesarios para garantizar razonablemente el cumplimiento de la misión institucional.

Que el artículo 4° del Decreto 1826 de 1994, establece que: *"Los Ministerios de Departamentos Administrativos deberán constituir Comités de Coordinación del Sistema de Control Interno, como órganos de coordinación y asesoría del Ministerio o Director correspondiente, los cuales se organizarán mediante resolución del respectivo representante de la entidad"*.

Que de conformidad con la Resolución 1930 de 2012 el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno está integrado por el Director (a) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o su delegado, quien lo presidirá, el Subdirector (a) General, el Secretario (a), el Director (a) de Gestión Interinstitucional, el Director (a) de Gestión Social y Humanitaria, el Director (a) de Reparación, el Director (a) de Registro y Gestión de la información, el Director (a) de Asuntos Étnicos, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, el Jefe de la Oficina de Control Interno, y el Jefe de Control Interno Disciplinario.

Que como integrante del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, y en cumplimiento del objeto del comité, el jefe de la Oficina Asesora de Planeación puede presentar para aprobación ante el mismo, y de acuerdo a sus funciones reglamentadas bajo el decreto 4802 de 2011, todas aquellas actividades tendientes a la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Que el 11 de marzo de 2013, se llevó a cabo el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, soportada con acta No. 002, aprobándose el plan de trabajo presentado por la Oficina Asesora de Planeación para el diseño e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI en el marco del Sistema Integrado de gestión.

Que teniendo en cuenta que la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión es un tema estratégico que debe ser tratado y aprobado dentro del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, es necesario modificar y adicionar algunas funciones al Comité, que incluyen el desarrollo de actividades tendientes al cumplimiento de dicha implementación.

Que se debe adecuar el alcance y funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Unidad, a las nuevas disposiciones del Gobierno Nacional en materia de Control Interno y demás Sistemas de Gestión.

Que por lo anterior, es necesario hacer modificaciones a la Resolución No. 1930 del 04 de octubre de 2012, en algunos de sus artículos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 1930 del 4 de Octubre de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1°. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. "Crear el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como un órgano de asesoría y coordinación de la Unidad, para la definición y diseño de estrategias, políticas y lineamientos orientados a la determinación, implementación, adaptación, funcionamiento, fortalecimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad, así como del análisis del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, generando recomendaciones sobre los correctivos necesarios para garantizar razonablemente el cumplimiento de la misión institucional".

Artículo 2. Modificar el numeral catorce (14) del artículo 2° de la Resolución No. 1930 del 4 de octubre de 2012, por la siguiente disposición:

Artículo 2°. (...) "14. El Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario".

Artículo 3. Modificar el artículo 3° de la Resolución No. 1930 del 4 de octubre de 2012, el cual quedará así:

"Artículo 3°. Periodicidad de las Reuniones. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se reunirá como mínimo cuatro veces al año.

Parágrafo 1°. Constituirá quórum para sesionar y decidir, la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité.

Parágrafo 2°. De las reuniones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, se levantarán actas.

Parágrafo 3°. Las recomendaciones y determinaciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno serán de obligatorio cumplimiento".

Artículo 4. El artículo 4° de la Resolución No. 1930 del 4 de octubre de 2012, quedará así:

"Artículo 4°. Funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Corresponde al Comité desarrollar las siguientes funciones:

1. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de la Unidad.
2. Recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno.
3. Coordinar con los líderes de los procesos de la Unidad el mejor cumplimiento de sus objetivos.
4. Analizar las evaluaciones practicadas por la Oficina de Control Interno, a través de un informe ejecutivo, verificando que las dependencias de la Unidad hayan atendido sus sugerencias y recomendaciones.
5. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.

Yi
d.

6. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias de la Unidad.
7. Analizar el seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República y efectuar las recomendaciones del caso.
8. Presentar a consideración del Director (a) de la Unidad, propuestas de modificación a las normas sobre control interno.
9. Analizar el informe ejecutivo anual de evaluación del Sistema de Control Interno presentado por la Oficina de Control Interno, con destino al Departamento Administrativo de la Función Pública.
10. Realizar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones surgidas al interior del comité.
11. Aprobar el plan de implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad, en sus diferentes etapas de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Realizar la revisión y seguimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad, en cumplimiento del mandato constitucional, legal y las normas técnicas aplicables. Incluyendo las decisiones y acciones relacionadas con la mejora de la gestión, con el fin de garantizar la eficacia, eficiencia, transparencia y efectividad en el cumplimiento de sus fines sociales.
13. Las demás que sean necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la normativa vigente y futura, expedida para los Sistemas Integrados de Gestión de las entidades públicas colombianas.

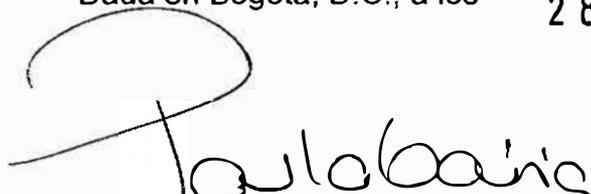
Parágrafo: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno ejercerá sus funciones con fundamento en los informes, propuestas, estudios y/o análisis que preparen las Dependencias de la Unidad, quienes serán los responsables de suministrar, según la materia de que se trate y la naturaleza de las funciones de cada área, la información que aquel requiera para decidir".

Artículo 5°. Todas las demás estipulaciones de la Resolución No. 1930 del 04 de octubre de 2012, tienen plena vigencia, permanecen inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios a la presente modificación.

Artículo 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 AGO. 2013


PAULA GAVIRIA BETANCUR
Directora General.

Revisó: Luis Alberto Donoso Rincón, - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Diego Hernando Santacruz Santacruz, - Jefe Oficina de Control Interno. d.
Proyectó: Martha Y. Narváez Aldana